



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

- 1969 -

6

JUSTICIA

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Circulares- año 1969

- 1) Apertura de los Tribunales y designación de Presidente.-
- 2)- Suspensión Procurador Procurador Rómulo Braz da Luz
- 3) Recomendando a los Juzgados de la materia PENAL comuniquen las sentencias definitivas al Instituto T.Forense indicando la fecha de vencimiento de la vigilancia de la autoridad, en los casos que corresponda.-
- 4)- Comunicando Designacion de Defensores de Oficio del Interior.-
- 5) Comunicando nomina de inscripciones del Registro de Hoteles, Pensiones y Afines.
- 6)- Llamando a Concurso de Op.y méritos entre Actuarios de los Jdos.Letrados, Sub-Inspector General de Registros Notariales y Adjunto de Actuación, etc.
- 7)- Levantando suspensión Dr.Evaristo A.Cuervo.
- 9)- Intimando a Jueces Actuarios y Actuarios y Adjuntos la radicación en el lugar asiento del Juzgado
- 8)- Turnos de los Juzgados Letrados de Aduana (con Circular Nº 81)
- 10)- Suspendiendo al Dr.Luis Germán Gil en el ejercicio profesión abogado
- 11)- Rectificando Circular 8 turnos de Juzgados Idos. de Aduana
- 12)- Visita de Oficina
- 13)- Reglamentando funciones y distribución de tareas entre los Defensores de Oficio de Trabajo.
- 14) Elevando a Juzgados de Paz de Pueblos de-2a.cat.
- 15)- Se transcribe nota de Ministerio de R.Exteriores

del Brasil que las citaciones, etc. deben

revestir formas de exhortos

16.- Solicitando informes número de desalojos rurales radicados en el Juzgado.-

17.- Suspensión dl Dr. Fred Santiago Ham Manini

18.- Transcribiendo Acordada N°2421 que regula expedición de órdenes de pago c/.Depositos Judiciales.

19.- Recomendando a los Juzgados en materia penal hagan ssber. de inmediato la existencia de nueva causa.

20.- Designación Cdor Baraibar Regulador de Honorarios de Contadores.

20bis. Comunicando Decreto Jura de la Bandera.

21.- Feria Judicial Menor

21.- Adjuntos Registros Notariales tiene facultad de Visita

22.- Visita Carceles Interior - de los Protocolos

22b.- Solicitando informes acerca de funcionarios que faltan a sus tareas.

23.- Censo Funcionarios Públicos

24.- Comunicando nota de la Caja de Jub.y Pens. de Prof.Universitarios en la que se dispone la exigencia de que los profesionales exhiban certificado justificando hallarse al día con dicha Caja.-

25.- Transcribiendo Acordada N°4509 de 8 Agosto 1973-Deposito Judiciales

26.- Reiteratoria de la Circular N°11 referente a la Visita de Oficina por los Sres. Jueces.

27.-

28.-

29.-

30.-

31.-

JUSTICIA



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

32.-

33.-

34- Las armas de fuego deben ser remitidas a las Jefatura de Policia correspondientes.-

35.- Feria Judicial Mayor enero 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº4.537.-En Montevideo, a tres de febrero de /
"mil novecientos sesenta y nueve, estando en /
"audiencia la Suprema Corte de Justicia con /
"asistencia de los señores Ministros doctores /
"don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cer- /
"deiras, don Alberto Sanchez Rogé y don Edenes /
"Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secre- /
"tario, D I J O :- Que de acuerdo con lo /
"dispuesto por los artículos 61 y 117 del Có- /
"digo de Organización de los Tribunales Civiles /
"y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha /
"los Tribunales y Juzgados de la República.- Que /
"designa Presidente de la Corporación, en el /
"presente año judicial, al señor Ministro doc- /
"tor don Velarde J. Cerdeiras.-Se hace constar /
"que el señor Ministro doctor Cerdeiras votó pa- /
"ra el expresado cargo por el señor Ministro /
"doctor don Hamlet Reyes.-Que se comunique, cir- /
"cule y publique.-Y firma la Suprema Corte de /
"Justicia, de que certifico.-CERDEIRAS.-SIEMENS /
"AMARO.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Manuel T. Rivero.- /
"Secretario".-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 10 de 1969

Circular Nº2

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, por resolución de fecha 27 de diciembre de 1968, la Suprema Corte de Justicia atento a lo comunicado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. turno, y de conformidad fiscal, suspendió en el ejercicio de su profesión al Procurador Rómulo Braz da Luz.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, febrero 14 de 1969

República Oriental del Uruguay

Circular Nº3

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a los efectos pertinentes, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada en los antecedentes administrativos Nº80-1963- dispuso recomendar a los Juzgados de la materia que sean comunicadas a la mayor brevedad, al Instituto Técnico Forense (Registro de Antecedentes Judiciales), las sentencias definitivas, y que en caso de que estas impliquen sometimiento de penados a vigilancia de la autoridad, se indique la fecha de vencimiento de la misma.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, febrero 19 de 1969

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°4.539 de fecha 10 de febrero de 1969, designó, para desempeñar las funciones de Defensores de Oficio en ese Departamento, durante el presente año, a las personas que se expresan:-

Circular 4

Asimismo, en el referido Acuerdo se dispuso que el señor Juez señale turnos, en la forma que estime conveniente, para el desempeño de las tareas de los señores Defensores nombrados, procurando una distribución equitativa de las mismas

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, marzo 7 de 1969

Señor Juez de Paz de la sección de
Montevideo

5
Con motivo de una gestión promovida por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, esta Secretaría cumple / con librar la presente circular llevando a su conocimiento, a sus efectos, la nómina de inscripciones del Registro de Hoteles, Pensiones y Afines a que se refiere el art.76 de la Ley Nº13.659 de 2 de junio de 1968 y disposiciones reglamentarias, en copia que se remite adjunto.

Saludo a Ud. atte

Manuel T.Rivero.Secretario

Montevideo, marzo 11 de 1969.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme dirigirme a Ud., a fin de llevar a su conocimiento, -a efectos de que / se sirva disponer la notificación de los funcionarios pertinentes-, que la Suprema Corte de Justicia con fecha 10 de marzo corriente, dictó el Auto Acordado N°558, que se transcribe:-

N°558.- La Montevideo, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, estando en audiencia / la Suprema Corte de Justicia, integrada con los / señores Ministros doctores don Velarde J. Cerdeiras, Presidente; don Hamlet Reyes, don Emilio // Siemens Amaro; don Alberto Sánchez Roge; y don // Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto / Secretario,

D I J O :-

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 59 de la Constitución, 1 y 3 del Decreto-Ley N°10.388 de 13 de febrero de 1943-"Estatuto del Funcionario", 1 (Régimen A, ap.a), 5 (Escalafón I) y 6 de la Ley N°12.801 de 30 de noviembre de 1960 y 147 inciso 1° de la ley N°12.802 de 30 de noviembre de 1960;

D I S P O N E :-

1°) Llámase a concurso de méritos y, eventualmente, de pruebas u oposición, entre los funcionarios que en cada caso se expresarán, para proveer los cargos que a continuación se mencionan:-

A) Entre los Actuarios de Juzgados Letrados, Sub-Inspector General de Registros Notariales y / Adjunto de Actuación, Encargado de Registros, para la provisión de dos cargos vacantes de Inspectores de Actuarias de Juzgados Letrados (Abogados o Escribanos)-Inciso 16-Programa 01-Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Nación.-

B) Entre los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados y Actuarios de los Juzgados de Paz

Circular N°

6

//
"de Montevideo, para la provisión de dos cargos
"vacantes de Actuarios de Juzgados Letrados (In-
"ciso 16-Programa 03), y, eventualmente, de los
"de igual categoría que resultaren vacantes con
"motivo de las designaciones a que se refiere /
"este Auto Acordado ;

C) Entre los Actuarios Adjuntos de los Juz-
"gados Letrados y Actuarios de los Juzgados de /
"Paz de Montevideo, para la provisión del cargo
"de Jefe de la Oficina Central de Notificaciones
"(Abogado o Escribano)-Inciso 16-Programa 03.

2°) Los interesados se presentarán por escri-
"to ante la Secretaría de esta Corte, antes del /
"día diez de abril próximo, acompañando los docu-
"mentos que estimen convenientes para sostener su
"actuación.-

3°) La Corte, constituida en Tribunal de Con-
"curso , determinará en cada caso los vencedores,
"adjudicando los cargos de acuerdo con lo que dis-
"pone el numeral 7° del artículo 239 de la Carta.

4°) La Corte se reserva el derecho de declarar
"insuficientes los méritos invocados por los con-
"cursantes.-

5°) Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que
"certifico.-CERDEIRAS; REYES; SIEMENS AMARO; SANCHEZ
"ROGE; MALLO.-Manuel T. Rivero, Secretario."

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero,
Secretario.

Poder Judicial

Señor Juez de Paz de la sección
de Montevideo

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, atento al sobreseimiento decretado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y de acuerdo / a lo prescripto en el artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia resolvió, con fecha 5 del mes en curso, levantar la suspensión impuesta al doctor Evaristo Armando Eugenio Cuevo en el ejercicio de su profesión de Abogado.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel †.Rivero.Secretario

Circular Nº7

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, marzo 24 de 1969

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia el 21 del corriente, que dice:-

"Nº503.-En Montevideo, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, intergrada con los señores Ministros doctores don Velar de J. Cerdeiras, Presidente, don Hamlet Reyes, don Emilio Siemens Amaro, don Alberto Sanchez Róge y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que habiendo tenido conocimiento la Corte que algunos Magistrados y Actuarios no cumplen con la obligación que les imponen los artículos 59, 60 y 207, inciso 4º del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda,

D I S P O N E:-

Circular Nº9 .-

"Intímase a los señores Jueces, Actuarios y Actuarios Adjuntos el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales citadas, fijándoles un plazo de seis meses, a partir de la fecha, para la efectiva radicación en el lugar donde tenga asiento el Juzgado en que prestan servicios, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan por la omisión en que incurran. Librése la correspondiente circular.- Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- CERDEIRAS.-REYES.-SIEMENS AMARO.-SANCHEZ ROGE .- MALLO discorda porque dadas las circunstancias imperantes actualmente en materia de vivienda, es inoportuna y de difícil cumplimiento, en el momento, la exigencia dispuesta.-Creo que no ocurría, de modo //

/"tan agudo, hacen dos años cuando el firmante pro-
"pueso la misma medida que ahora se adopta.- ///"
"Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Manuel T. Rivero

Poder Judicial

Montevideo, marzo 27 de 1969

Circular N°10.-

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 3º del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de 19 del mes en curso, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor Luis Germán Gil Gil, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. turno de Rivera que, en fecha 3 de diciembre de 1968 decretó el procesamiento del referido profesional por el delito de Estafa.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel ¹.Rivero.
Secretario

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº531.-En Montevideo, a veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Velarde J. Cerdeiras, Presidente, don Hamlet Reyes, don Alberto Sanchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por el ante el infrascripto Secretario,

D I S P U S O:-

"1º)-Los señores Jueces darán estricto cumplimiento a la VISITA DE OFICINAS preceptuadas en el artículo 65 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, debiendo tenerse presente al efecto, lo dispuesto por la Acordada Nº339 de siete de marzo de mil novecientos treinta y dos;-

2º)- Los señores Jueces que hayan tomado posesión de sus cargos con posterioridad al primero de enero del corriente año o lo hagan en adelante, deberán practicar la Visita indicada en el numeral anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones.- Para los magistrados que ya hubieran ocupado sus actuales cargos, se contará el plazo expresado desde la fecha de la presente resolución;-

"3º)-Del resultado de las Visitas se dará cuenta a la Corte dentro de los diez días de efectuadas.-

"4º)-La Secretaría deberá dar cuenta, a su vez, de las demoras u omisiones que advierta en el cumplimiento de lo dispuesto.-

"Hágase saber, librándose la correspondiente circular.-

"Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico
"CERDEIRAS-REYES-SANCHEZ ROGE-MALLO- Manuel T. Rivero. Secretario.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, abril 10 de 1969

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Por disposición superior se libra la presente circular a fin de poner en su conocimiento, a los efectos pertinentes, que en el texto de Auto Acordado de 21 de marzo de 1969 (Circular Nº 9 de 24/III/69) por el que fijan turnos para los Juzgados Letrados de Adana de 1º y 2º turnos, se padeció error de redacción en el numeral 2 de dicho Auto Acordado.-

En tal virtud la Suprema Corte ha dispuesto hacer saber que el texto correcto del referido numeral, en sustitución del que luce en la Circular Nº 8/69- es el siguiente:

"2) La competencia quedará fijada por el día y mes (prescindiendo del año), en que se entienda consumada la infracción adanera.- A este solo efecto, en los casos de imputación de "diferencia" se estará siempre a la fecha (día y mes) del respectivo permiso.

Circular Nº 11

En defecto de lo previsto anteriormente, la competencia quedará fijada por el día y mes (prescindiendo del año) de la primera actuación o conocimiento de la autoridad adanera o judicial competente."

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero

Secretario

Montevideo, marzo 24 de 1969.

sr. Juez Letrado....

Poder Judicial

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llegar a su conocimiento, a sus efectos, el Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia el 21 del corriente, cuyo texto se transcribe:

En Montevideo, a 21 de marzo de 1969, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada con los Sres. Ministros Dres. don Velarde J. Cerdeiras, Presidente, don Hamlet Reyes, don Emilio Siemen Amaro, don Alberto Sanchez Rogé, y don Edehes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, OJJO:

Atento a lo dispuesto por los arts. 180 y 181 de la ley presupuestal No. 13.320 de 28/1/2964, en cuanto facultad a la Suprema Corte de Justicia para disponer el régimen de turno y reglamentar la distribución de los asuntos entre los Tribunales y Juzgados de cada jurisdicción;

Visto el art. 183 de la ley No. 13737 del 9/1/1969 en cuanto crea el Jdo. Ldo. de Aduana de 2o. Turno y transforma el actual Juzgado de la materia en Jdo. Ldo. de Aduana de 1er. Turno.-

DISPONE:

- 1) Los turnos de los Juzgados Letrados de Aduana, serán decenales o aproximadamente decenales, en su caso, actuado sucesivamente del primer al décimo día, del undécimo al vigésimo día y del vigésimo primera al último día de cada mes. Este régimen comenzará a aplicarse el día primero de abril próximo asumiendo turno el Jdo. Ldo. de Aduana de 2o. Turno.
- 2) La competencia quedará fijada por el día (prescindiendo del mes y año), en que se entienda consumada la infracción aduanera. A este efecto, en los casos de imputación de "diferencia" se estará siempre a la fecha (día) del respectivo permiso. En defecto de lo previsto ante lo antes, la competencia quedará fijada por el día (prescindiendo del mes y año) de la primera actuación o conocimiento de la autoridad aduanera o judicial competente.
- 3) Los expedientes en trámite iniciados hasta el día 21 de marzo en cuyo día, inclusive, se dividirán teniendo en cuenta la última cifra del número de ficha actual, correspondiendo los terminados del uno al cinco al Jdo. de 1er. Turno, y los terminados del 6 al cero al Jdo. de segundo turno. Se considerarán expedientes en trámite todos aquellos que a la fecha preindicada haya recibido número de ficha en el Jdo. Ldo. de Aduana de 1er. Turno. Se atenderá en todos los casos al número de ficha en el principal; y las piezas separadas seguirán la suerte de aquel.
- 4) Los expedientes iniciados desde el día 22/marzo en curso, inclusive hasta el día 31 del mismo mes, inclusive, corresponderán en totalidad al Jdo. Ldo. de Aduana de 1er. Turno.

Que se comuniquen.....

V. H. M. L. 1969

Montevideo, abril 14 de 1968

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº4.533.-En Montevideo, a veintitres de diciembre /
"de mil novecientos sesenta y ocho, estando en audien-
"cia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los
"señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro,
"Presidente, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras,
"don Alberto Sanchez Roge, y don Edenes Alberto Mallo,
"por ante el infrascripto Secretario;

D I J O:-

"Que conviniendo al mejor servicio, reglamentar las
"funciones y la distribución de tareas, entre los De-
"fensores de Oficio del Trabajo;

D I S P O N E:-

"Artículo 1º.-Los Defensores de Oficio en Materia
"de Trabajo deberán intervenir hasta su conclusión,
"en todos los asuntos que se le encomienden, eva -
"cuando todo tipo de consulta.-

"Artículo 2º.- La competencia de los Sres. Defensores
"de Oficio en Materia de Trabajo, se circunscribirá
"a los límites de Montevideo.-

"Artículo 3º.- Los turnos de los Sres. Defensores de
"Oficio en Materia de Trabajo, se cumplirán en la si-
"guiente forma: el Sr. Defensor de Oficio Dr. Williams
"Motta, conocerá en todos los asuntos en que la letra
"inicial del apellido paterno o materno en su caso
"usual hasta que se determine el verdadero nombre del
"que se requiere el asesoramiento, empiece con la le-
"tra A. a la L; el Dr. Jorge Tállice con la letra M a
"Z.-

"La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, deter-
"minará anualmente, al formularse la planilla de tur-
"nos, a cuales Defensores corresponderá cada cupo de
"letras, debiendo alternarse cada año esta distribu-
"ción.-

"Artículo 4º.- Los Sres. Defensores de Oficio en Ma-
"teria Laboral, subrogarán entre ellos en los casos

Circular Nº13

"de vacancia, licencia, ausencia, excusación, recu-
"sación o impedimento; y de estar ambos impedidos
"serán subrogados por los Sres. Defensores de Ofi-
"cio en lo Civil, los que actuarán bajo el régimen
"de división de asuntos por letras en vigencia.-
Que se comunique, circule y publique en el Diario
"Oficial.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"SIEMENS AMARO.-REYES.- CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-
"MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

. Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, abril 24 de 1969

República Oriental del Uruguay

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, el Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se transcribe:-
"Nº410.-En Montevideo, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada con los señores Ministros doctores don Delarce J. Gerdeiras, Presidente, don Hamlet Reyes, don Emilio Siemens Anaró, don Alberto Sánchez Roge y don Edénés Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario:-

D I J O:-

"I)-Teniendo presente que la Décima Sección Judicial del departamento de Rivera, creada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 1968, incluye parte importante de la planta urbana de la ciudad de Rivera, por segregación de la Primera Sección Judicial de ese Departamento; y que corresponde, por tanto, al Juzgado de Paz respectivo categoría de Ciudad, a los efectos constitucionales y legales pertinentes (Art. 247 Constitución Cap. II-Sec. II.C.O.T.). Atento a que el planillado de la Ley de Presupuesto vigente no contiene previsión expresa en tal sentido, debe acudir-se para regularizar esta situación a lo dispuesto por el art. 199 de la Ley Nº13.737 de 9 de enero de 1969, concordante con el art. 104 de la Ley Nº12.803 de 28 de noviembre de 1960.-

"II)-Que compitiendo a la Suprema Corte determinar a cuales secciones judiciales de la República han de corresponder los cargos de Jueces de Paz de cada categoría, procede efectuar esa determinación a fin de ajustar dichas categorías con arreglo al número de cargos que para cada una de ellas fija la Ley Pre-supuestal Nº13.640 de 26 de diciembre de 1967-(Art. 2-Anexo II-Inciso 16-Programa 5-Administración de Justicia a nivel de Juzgados de Paz de competencia mixta), modificado por el art. 196 de la Ley Nº13.737 de 9 de enero de 1969, incluyéndose asimismo en esas categorías a los nuevos Juzgados de Paz a instalarse de la 17a. sección del Departamento de Canelones (Progreso), creada por Decreto de 1º de junio de 1965 y de la 15a. sección del Departamento de Tacuarembó (Achar), creada por Decreto de 12 de setiembre de 1968, que no la poseen por expresa determinación de la ley presupuestal.-
"Que, en tal virtud, la Suprema Corte de Justicia,

D I S P O N E:-

"I)-Hágase saber a la Contaduría General de la Nación que con arreglo a la Ley Nº13.737 de 9 de enero de 1969-art.199-debe proceder a la habilitación de los

Circular Nº14

"créditos presupuestales a que se refie-
"re dicha disposición, necesarios para ser
"vir la dotación del cargo de Juez de Paz
"de la Décima sección del Departamento /
"de Rivera, como Juez de Paz de Ciudad.-
"II)-Elévanse a Juzgados de Paz de Pueblos
"de 1ra. Categoría, sin perjuicio de los //
"ya existentes, a los actuales Juzgados de
"Paz de Pueblos de 2a. Categoría correspon-
"dientes a la Quinta Sección del departamen-
"to de Rivera (Minas de Corrales), Sexta Sec-
"ción del Departamento de Tacuarembó (El Moli-
"no), Séptima Sección del Departamento de //
"Treinta y Tres (Olimar Grande), Décimo-Cuar-
"ta Sección del Departamento de Canelones
" (San Jacinto) y Décimo Segunda sección del
"Departamento de Canelones (San Bautista).-
"III)-Adjudicase categoría de Juzgado de Paz
"de Pueblo de la Categoría al de la Décimo-
"Séptima sección del Departamento de Canelo-
"nes (Progreso).-

"IV)-Elévanse a Juzgados de Paz de Pueblos
"de 2da. Categoría, sin perjuicio de los //
"existentes a los actuales Juzgados de Paz
"Rurales correspondientes a la Undécima sec-
"ción del Departamento de Cerro Largo (Con-
"ventos), Cuarta sección del departamento de
"San José (Mal Abrigo), Quinta sección del De-
"partamento de Maldonado (Solís Grande), Ter-
"cera Sección del Departamento de Artigas //
" (Catalán Grande) y Segunda Sección del De-
"partamento de Durazno (Santa Bernardina).-

"V)-Adjudicase categoría de Juzgado de Paz
"Rural al de la Décimo-quinta sección del //
"Departamento de Tacuarembó (Achar).-

"VI)-Estas modificaciones tendrán efectividad
"presupuestal a partir del 1º de marzo en //
"curso.-

"Que se comunique, circule y publique, y anó-
"tese por las Secciones Contaduría Central y
"Persona l.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"CERDEIRAS.-REYES.-SIEMENS AMARO.-SANCHEZ ROGE.-

"MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario"

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, abril 28 de 1969

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Depto. 30

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto de la nota 120/969-21a.16 que cursara la Embajada de la República en Brasil, en la que se transcribe un oficio recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, que se transcribe a continuación:-

"120/969-21a.16.-Rio de Janeiro, 27 de enero de /
"1969.-Señor Ministro:-Tengo el honor de dirigir-
"me al señor Ministro, para transcribir el Oficio
"cursado a esta Representación por el Ministerio
"de Relaciones Exteriores del Brasil, cuyo texto /
"traducido dice:-
"Ministerio de Relaciones Exteriores.-Circular //
"Nº 7.797 DJ/C./DCn./022(00)-300.12.-El Ministerio
"de Relaciones Exteriores saluda a las Misiones /
"diplomáticas extranjeras y tiene el honor de so-
"licitarles su atención sobre las disposiciones le-
"gales que rigen el cumplimiento, en el territo-
"rio nacional, de actos emanados de Justicias ex-
"tranjeras, referentes a personas físicas o jurídi-
"cas, nacionales o extranjeras, e.g., citaciones, //
"intimaciones, notificaciones y otros, que deben //
"obligatoriamente, revestir forma de Exhorto diri-
"gido a las Justicias del Brasil y ser encaminados
"por vía diplomática, debidamente acompañados de
"traducción para el idioma portugués y de la in-
"dicación, cuando fuere pertinente, del responsa-
"ble por el pago de las costas.-Rio de Janeiro,
"14 de enero de 1969.".- Aprovecho la oportunidad
"para reiterar al señor Ministro las seguridades
"de mi más alta consideración.-María E. Rocha de /
"Barthaburu. Encargado A.i.-"

"Al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Profe-
"sor Venancio Flores. Montevideo, -"

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular Nº15